



**DOCUMENTO DESCRIPTIVO DE LAS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS ARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE CONTRATO MENOR EL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN PUBLICITARIA PARA EL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA UNED EN MOTRIL**

Motril, septiembre 2021

## **1.-DESCRIPCION DEL SUMINISTRO.**

El objeto de este contrato es la compra de espacios publicitarios para la difusión de campañas publicitarias en medios de comunicación con los siguientes objetivos:

- Dar a conocer la Fundación del Centro Universitario UNED-Motril y la actividad que realiza.
- Difundir la oferta educativa y los plazos del período de matriculación.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios de acuerdo con el artículo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) es:

- 79340000-Servicios de publicidad y de marketing.
- 79341000-Servicios de publicidad.
- 79341200-Servicios de gestión publicitaria.

## **2.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.**

La forma de adjudicación del contrato será el contrato menor de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse al presente documento y a la documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

El órgano de contratación, a través de la unidad tramitadora del procedimiento cursará petición de ofertas al menos a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, si ello es posible, con las cuales negociará los aspectos técnicos y económicos -si procede-.

A fin de garantizar la obtención de la mejor oferta, la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y, -si procede- negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos.

El órgano de contratación, tras la valoración y negociación de las ofertas presentadas, realizará la adjudicación del contrato que notificará al adjudicatario.

La resolución de adjudicación del contrato quedará supeditada a la presentación de la documentación acreditativa incluida en la cláusula séptima.

De no aportarse la documentación requerida en el plazo señalado, o de no corregir en el plazo otorgado los defectos subsanables, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Para la formalización del contrato se atenderá a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

### 3.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://www.unedmotril.org/perfil-contratante/>

### 4.-IMPORTE, DURACIÓN Y FORMAS DE PAGO

Los importes consignados para la ejecución del contrato y en los que se estima el gasto son los siguientes:

Valor estimado (base imponible)	IVA (hasta 21%)	Presupuesto Base de Licitación
2.880€	604,80€	3.484,80€

La duración del contrato de suministro será de cuatro semanas a contar desde la emisión de la primera cuña de radio o cuando se agote el presupuesto consignado (lo que antes suceda). No se contemplan prórrogas.

La facturación y su correspondiente comprobante serán enviada a la responsable del Departamento Económico de la UNED de Motril y deberá incluir el coste de la ejecución de la campaña, entendido como la inversión en las inserciones publicitarias (cuñas de radio) en los diferentes medios. Los licitadores deberán presentar la oferta conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Las inserciones serán justificadas mediante la aportación de los certificados oficiales de emisión de las distintas cadenas de radio.

### 5.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contenido de la campaña publicitaria consistirá en la emisión de 48 cuñas publicitarias de 25 segundos de duración emitidas en la franja horaria de 08 a 11.00 hora en las siguientes emisoras y programas:

#### **Cadena Cope Granada**

Programación: Carlos Herrera.

#### **Cadena Ser Granada**

Programación: Hoy por Hoy.

#### **Onda Cero Granada**

Programación: Más de Uno.

La oferta deberá incluir la grabación, a dos voces, de la siguiente cuña radiofónica:

***“UNED de Motril eliges lo que quieres ser, más de 25 titulaciones de grado, curso de Acceso para mayores de 25 y 45 años e idiomas, inglés y alemán, a todos los niveles. Estés donde estés, UNED de Motril. Más cerca de ti. Infórmate llamando al 958-83.49.29. o en [www.unedmotril.org](http://www.unedmotril.org). Abierto el plazo de matrícula on-line hasta el 21 de octubre”.***

#### **6.-PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

La empresa adjudicataria deberá disponer de la capacidad, conocimientos y herramientas necesarias para la optimización de la planificación de inserciones publicitarias en los medios en que se publicite cada campaña o contenido patrocinado.

La empresa adjudicataria realizará el asesoramiento técnico que garantice la consecución de los objetivos que se determinen en cada una de las campañas o contenidos patrocinados durante la ejecución del contrato.

La UNED de Motril facilitará a la empresa adjudicataria toda la información necesaria para la elaboración de la campaña publicitaria.

La empresa adjudicataria realizará un control y seguimiento de la campaña publicitaria con el fin de presentar el cumplimiento del correspondiente plan, tanto de su aparición en los distintos medios, como de las audiencias previstas en los distintos medios o resultados indicados en las distintas planificaciones.

#### **7.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

El único criterio de adjudicación es el precio, adjudicándose el contrato a la oferta más económica. Aquellas ofertas cuyo precio sea mayor que el importe máximo de licitación no serán tomadas en consideración.

#### **8.-ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibiciones de contratar. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a) De los empresarios que fueren persona físicas mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público<sup>1</sup> acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

#### **9.-COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el contratista asume un compromiso estricto de confidencialidad de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la relación precontractual mantenida por las partes, así como de la información que maneje con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

El contratista se someterá a las disposiciones previstas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales o en aquella legislación que pudiera completarlo y/o sustituirlo.

Al amparo de la nueva redacción del apartado 2 del artículo 122 de la LCSP, se establecen además las siguientes obligaciones esenciales: La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP.

#### **10.-PRERROGATIVAS, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.**

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos que licite, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés general, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la normativa correspondiente.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre los actos de preparación y adjudicación del presente contrato se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Cuando los actos relativos a la preparación y adjudicación del contrato no sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación, se podrán impugnar en vía administrativa de

conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones (recurso de alzada), que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en la ley.

Las cuestiones litigiosas que surjan de los efectos, modificación y extinción del presente contrato se someterán a la jurisdicción civil.

**11.-RESPONSABLE DEL CONTRATO.**

Pendiente de designación.

En Motril, a fecha de firma electrónica

La Coordinadora jurídico-administrativa de la UNED Motril

Fdo.: María del Mar Rodríguez Jiménez